EJEMPLOS CASOS PRÁCTICOS:

Un trabajador que empieza a trabajar en una empresa con fecha 1 de octubre de 1999, y es despedido con fecha 30 de marzo de 2015.

Lo primero que debemos calcular es el salario diario, y para ello debemos tomar en cuenta los diferentes conceptos salariales:

- Salario base = 1.095,35 €/mes
- Antigüedad = 150,23 €/mes.

Además el trabajador cobra dos pagas extraordinarias en julio y diciembre, equivalentes al importe del Salario base + la antigüedad cada una.

Para calcular el salario diario calculamos los conceptos salariales por 12 y posteriormente los dividimos entre **365**.

Salario base =
$$1.095,35 \times 12 = 13.144,20$$
€/año
Antigüedad = $150,23 \times 12 = 1.802,76$ €/año

Las pagas extraordinarias son 2, por el salario base + la antigüedad 1.095,35 + 150,23 = 1245,58 € x 2 = 2.491,16 €/año.

Para obtener el salario anual, basta con sumar todos los conceptos:

$$13.144,20$$
 € + $1.802,76$ € + $2.491,16$ € = $17.438,12$ €/año

Esta cantidad la dividiremos por **365** para obtener el salario diario.

$$17.438,12$$
 € $/ 365$ = **47,78** € $/$ d**ía**

Calculado el Salario diario, el siguiente paso será calcular los **DÍAS DE INDEMNIZACIÓN**

Debido a la Reforma laboral de febrero de 2012, tenemos que considerar dos tramos:

- La antigüedad acumulada hasta 11 de febrero de 2012 se paga a 45 días por año trabajado.
- La antigüedad acumulada a partir del 12 de febrero de 2012 (y hasta la fecha del despido) se paga a 33 días por año trabajado.

Los periodos inferiores al año, se prorratean por meses.

En este caso resultaría lo siguiente:

12 años y 4 meses indemnizables a 45 días por año trabajado (4.440 días) con un tope de 42 mensualidades.

3 años y 1 meses indemnizables a 33 días por año trabajado (1.110 días) con un tope de 24 mensualidades.

(En este supuesto, no tienen en cuenta los días que no completan el mes, los desechan, tanto los 11 días de febrero del 2012 en el primer tramo, como los 19 de marzo de 2015)

Hallar los días por los que multiplicaremos el Salario Regulador, es tan sencillo como hacer una regla de 3.

360 4.440	
360	

Los resultados de estas operaciones serían 555 días + 101,75 días = **656.,75 días** de indemnización.

Aplicar los topes

Debido a que la indemnización por despido improcedente fue rebajada con la Reforma de 2012, también lo fueron los topes, por lo que la Ley reconoce el derecho a cobrar hasta 24 mensualidades (720 días). En nuestro caso no se supera ese número de días, por lo cual entraríamos dentro del tope.

(No obstante, para trabajadores con mayor antigüedad, pueden rebasarse esos topes, en cuyo caso hay que diferenciar ambos tramos.

Por la antigüedad anterior a febrero de 2012 podemos aplicar el tope de 42 mensualidades (1260 días), pero una vez aplicado ese tope, los días acumulados por la antigüedad acumulada a partir de febrero de 2012, no debe contarse. Por tanto, imaginamos un caso en que tenemos 800 días de indemnización por la antigüedad del primer tramo (anterior a febrero de 2012) y 100 días por la antigüedad del segundo tramo (posterior a febrero de 2012), como se supera el tope de 720 días, se permite elegir el tramo de indemnización más favorable sin que supere el tope máximo de la indemnización aplicable a ese tramo, (1260 días), por tanto en este supuesto para el cálculo de la indemnización sólo podremos aplicar los 800 días del primer tramo (superan los 720 días, por eso no podemos añadir los del segundo tramo, pero podemos elegir esta indemnización, descartando los 100 días del segundo tramo).)

Siguiendo con el caso inicial, calculamos:

INDEMNIZACIÓN FINAL

El último paso será multiplicar el salario diario por el número de días de indemnización (siempre con atención a no rebasar el tope legal).

47,78 €/día x 656,75 días = 31.379,52€

Si tuviésemos que **liquidarle las vacaciones** de 2015 que no disfrutó serían: Desde1 de enero de 2015 hasta 30 marzo 2015, un total de 30x3=90 días Si al año de 360 días le corresponden 30 días de vacaciones por los 90 días le corresponderán: (30x90)/360=7,5 días que se le compensarán con dinero, en función de su salario diario.

Los días de vacaciones normalmente se rodean por exceso, así que en concepto de vacaciones no disfrutadas percibiría: 8 días x 47,78€/día=382,24 €